

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMISIÓN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LIC. ÓSCAR JAVIER LARA ARÉCHIGA, SUBDIRECTOR GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA, Y POR LA OTRA, "LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UAEM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE RECTOR, CON EL OBJETO DE REALIZAR LA "VISITA DE INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO DEL ESTADO QUE GUARDA LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN Y ÁREAS PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LOS MUNICIPIOS DE CAMERINO Z. MENDOZA, NOGALES, RÍO BLANCO Y TLALIXCOYAN", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA COMISIÓN".

- I.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos, manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial; manejar el sistema hidrológico del Valle de México.
- I.2.- Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma y adiciona, publicado en el mismo medio de difusión el 12 de octubre de 2012.
- I.3.- Que el C. Lic. Óscar Javier Lara Aréchiga, en su carácter de Subdirector General de Infraestructura Hidroagrícola tiene la facultad de suscribir el presente Convenio, en los términos de los artículos 1°, 6° párrafos segundo y tercero, 9° párrafo primero fracción I, 11° Apartado A fracción III, 14° fracción XIX y 30° del Reglamento Interior



de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma y adiciona, publicado en el mismo medio de difusión el 12 de octubre de 2012.

- I.4.- Que la celebración del presente Convenio de Colaboración cumple con los requisitos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que establece el artículo 134° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.5.- Que dentro de su estructura organizacional no cuenta con personal capacitado o disponible para llevar a cabo la realización de los servicios y que estos no corresponden a funciones iguales o equivalentes a las del personal de plaza presupuestaria.
- I.6.- Que tiene su domicilio en Avenida de los Insurgentes Sur 2416, Colonia Copilco el Bajo, Delegación Coyoacán C.P. 04340. México, Distrito Federal.

II. De "LA UAEM"

II.1.- Es un Organismo Público Descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de plena autonomía en su régimen interior en todo lo concerniente a sus aspectos académico, técnico, de gobierno, administrativo y económico, conforme al Decreto por el que se crea número setenta de la Trigésima Novena Legislatura del Estado de México, de fecha 16 de marzo de 1956, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 17 de marzo de 1956, y al artículo 1° de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 3 de marzo de 1992.

II.2.- Que entre los fines que persigue de conformidad con lo señalado por el artículo 2° de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México están:

a).-Generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática.

b).-Impartir la educación media superior y superior.

c).-Llevar a cabo investigación humanística, científica y tecnológica.

d).-Difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.

e).-Ofrecer docencia, investigación, difusión y extensión de los conocimientos científicos y tecnológicos que desarrolla e impulsa.



- II.3 Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, así mismo que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada legislación.
- II.4.- Que el Dr. en D. Jorge Olvera García en su carácter de Rector, cuenta con las atribuciones necesarias para suscribir el presente Convenio de Colaboración, lo que acredita con el Instrumento Notarial 15882, Volumen Especial 551, folio 001, de veinte de mayo de dos mil trece, otorgada ante la Fe del M. en D. Erick Benjamín Santín Becerril, Notario Público 6, con residencia en el Estado de México, mediante la que se protocoliza el Acta de la Sesión Extraordinaria Solemne del Honorable Consejo Universitario, de fecha catorce de mayo de dos mil trece, en la que se desprende su nombramiento y aceptación del cargo como Rector.
- II.5.- Que acredita plenamente contar con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente convenio, y que los trabajos se encuentran dentro de sus fines de conformidad con la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- II.6.- Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra el Centro Universitario UAEM Texcoco, quien será el encargado de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento y cuyo titular es el Dr. en Ed. Carlos Genaro Vega Vargas.
- II.7.- Que tiene su domicilio legal en Instituto Literario No. 100 Oriente, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50000; mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.
- II.8.- Que se encuentra inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes No. UAE560321112.
- II.9.- Que los trabajos a realizarse se encuentran dentro de los fines para los que fue creada "LA UAEM", ya que dentro de sus principales objetivos están el generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática; y dado que el objeto del presente Convenio es llevar a cabo el estudio consistente en "VISITA DE INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO DEL ESTADO QUE GUARDA LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN Y ÁREAS PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LOS MUNICIPIOS DE CAMERINO Z. MENDOZA, NOGALES, RÍO BLANCO Y TLALIXCOYAN", lo cual contribuirá a proteger los centros de población y las áreas productivas de los municipios en cuestión de futuras inundaciones ocasionadas por eventos meteorológicos extremos, mejorando con esto su calidad de vida, salud, higiene y convivencia; resultados que ambas partes persiguen.



III. DE LAS PARTES

- III.1.- Que expresan su conformidad en celebrar el presente Convenio, con el objeto de realizar la VISITA DE INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO DEL ESTADO QUE GUARDA LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN Y ÁREAS PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LOS MUNICIPIOS DE CAMERINO Z. MENDOZA, NOGALES, RÍO BLANCO Y TLALIXCOYAN.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos: 3, 17 y 32 Bis y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3,17, 22 y 59 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 1º párrafo quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 9º párrafos primero, segundo y tercero, apartado "A", fracciones I, XXXV, LIV y 12º de la Ley de Aguas Nacionales; 1º, 5º fracción III, 6º, 18º, 23º, 54º y 106º de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1º, 64º, 65º, 66º y 67º del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 31º y 83º de la Ley Federal del Derecho de Autor; 1º, 6º párrafos segundo y tercero, 9º párrafo primero fracción I, 11º Apartado A fracción III, 14º fracción XIX y 30º del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006 y su Decreto que lo reforma y adiciona, publicado en el mismo medio de difusión el 12 de octubre de 2012; 1, 2, 19 fracción II, 23 y 24 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial Gaceta del Gobierno, de fecha 3 de marzo de 1992; las partes celebran el presente convenio de colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

"LA COMISIÓN" y "LA UAEM" convienen en conjuntar acciones y recursos con el objeto de realizar la VISITA DE INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO DEL ESTADO QUE GUARDA LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN Y ÁREAS PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LOS MUNICIPIOS DE CAMERINO Z. MENDOZA, NOGALES, RÍO BLANCO Y TLALIXCOYAN.

SEGUNDA.- ACCIONES A REALIZAR

El objeto del presente Convenio, comprenderá las siguientes acciones

- A).- Recopilación, análisis y revisión de la información.
- B).- Programación y realización de visitas de inspección.
- C).- Trabajos requeridos para la elaboración del Dictamen Técnico Básico
- D).- Dictamen Técnico de Inspección Básica
- E).- Trabajos requeridos para elaboración del Dictamen Técnico Intermedio
- F).- Dictamen Técnico Intermedio



En cumplimiento al documento denominado "Pacto por México", Numeral 2: "Acuerdos para el crecimiento económico, el empleo y la competitividad", Inciso 2.4: "Desarrollo Sustentable", Acción: "Replantear el manejo hidrico del país", en el Compromiso No. 51 "...se inspeccionarán 5,000 Km de bordos y se realizarán las acciones correctivas correspondientes".

TERCERA.- ANEXO TÉCNICO

Los detalles de las acciones, metas, montos, responsables, calendario de ejecución, forma de pago, resultados y demás aspectos inherentes a los alcances del presente Convenio, se especifican en el Anexo Técnico, mismo que firmado por las partes, forma a su vez parte integrante de este instrumento.

CUARTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA

Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, se tiene prevista una erogación total de \$ 17,958,271.13 (Diecisiete millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 13/100 M. N.), incluye el 16 % del IVA, provenientes de recursos aprobados a "LA COMISIÓN", dentro del Ramo 016 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2013. Dichos recursos serán ejercidos por "LA UAEM" y se destinarán **ESTRICTAMENTE** a la realización de las acciones que se describen en la Cláusula Segunda del presente Convenio y en el Anexo Técnico.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA COMISIÓN"

"LA COMISIÓN" se compromete a:

- a) Aportar los recursos federales correspondientes, en el monto y términos señalados en la Cláusula Cuarta de este Convenio.
- b) Llevar a cabo el seguimiento, control y evaluación de las acciones y la correcta aplicación de los recursos federales que aporte. Informando de ello al área financiera correspondiente a fin de que esta esté en posibilidad de informar a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública conforme a la normatividad aplicable.

SEXTA.- OBLIGACIONES DE "LA UAEM"

"LA UAEM" se compromete a:

- a) Ejercer los recursos Federales aportados por "LA COMISIÓN", aplicándolos a la realización de las acciones indicadas en el presente Convenio y en su Anexo Técnico.
- b) Reportar cada 30 días naturales a "LA COMISIÓN" sobre los porcentajes de avance físico y financiero del estudio que ampara el presente Convenio.



SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN

La supervisión de la ejecución de las acciones del presente Convenio corresponderá por parte de "LA COMISIÓN" al C. Ing. Álvaro Jesús Boldo Aguilar, Gerente de Infraestructura de Protección en Ríos y de Distritos de Temporal y por "LA UAEM" al Dr. Alfonso Zarco Hidalgo, en su carácter de profesor investigador de la UAEM. Estos supervisores están facultados para tomar acuerdos por escrito que permitan la más eficaz y oportuna ejecución de los trabajos, siempre y cuando no modifique el objeto principal, el costo del servicio o extienda su ejecución. Cualquier modificación distinta a lo aquí estipulado deberá realizarse por escrito debidamente firmada por los representantes legales de las partes.

OCTAVA.- RELACIONES LABORALES

El personal que de cada una de las partes intervengan en la realización de las acciones materia de este Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, por lo que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- PAGOS

Las partes convienen en que las acciones objeto del presente Convenio se paguen de conformidad a lo establecido en el Catálogo de Conceptos contenido en el Anexo Técnico, mediante la formulación de estimaciones sujetas al avance de los trabajos respectivos y conforme al avance del programa correspondiente, con periodicidad no mayor de un mes, siendo la fecha de corte el último día natural de cada mes.

Una vez autorizada la estimación correspondiente, "LA COMISIÓN" pagará a "LA UAEM" el importe de la misma dentro de un plazo no mayor de 20 (veinte) días naturales contados a partir de la fecha de autorización por parte del supervisor del presente convenio. Dichos pagos serán depositados en la cuenta número 54-50003265-6 a nombre de Universidad Autónoma del Estado de México, del banco Santander (México) S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santander, si el pago se realiza en efectivo o con cheque, o a la cuenta CLABE 014427545000326562, si el pago se realiza en forma electrónica.

"LA COMISIÓN" aplicará la retención de 0.005 (5 al millar) del importe de cada estimación que se pague, de conformidad con lo establecido en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos, por el servicio de vigilancia, inspección y control que las leyes de la materia encomiendan a la Secretaría de la Función Pública.

DÉCIMA.- SUSPENSIÓN

Procederá la suspensión provisional del presente Convenio:

- Por acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que suspenda las actividades objeto de este Convenio.

En estos casos, "LAS PARTES" podrán acordar el diferimiento correlativo por el mismo tiempo que duró la suspensión, siempre que no exceda el ejercicio presupuestal en curso.



DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Procederá la terminación anticipada del presente Convenio:

- a) Por ajuste presupuestal o la voluntad expresa de "LA COMISIÓN", quien deberá de notificar a "LA UAEM" con quince días hábiles de anticipación. En este supuesto "LA COMISIÓN" deberá cubrir a "LA UAEM" el monto correspondiente por los trabajos ejecutados hasta el día designado para la terminación, siempre y cuando los mismos cumplan con las especificaciones establecidas en el Anexo Técnico.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que ponga término a las actividades objeto de este Convenio, en cuyo caso, en cuanto sea posible, "LAS PARTES" deberán celebrar el instrumento jurídico correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA.- RESCISIÓN

Procederá la rescisión del presente Convenio:

- a) Por incumplimiento de "LA UAEM" en cualquiera de las cláusulas del presente Convenio o en las acciones que le son encomendadas en el presente y en su Anexo Técnico.
- b) Por el atraso en las acciones relativas al Convenio, por segunda ocasión de conformidad con el programa correspondiente.

En estos casos "LA COMISIÓN" notificará por escrito a "LA UAEM" respecto del incumplimiento detectado, requiriéndole el pago del monto determinado como "Pena convencional".

"LA UAEM" cuenta con el término de 5 días hábiles contados a partir del momento de la notificación para manifestar lo que a su derecho corresponda.

Independientemente de que "LA UAEM" manifieste lo que a su derecho convenga, una vez fenecido el término otorgado, "LA COMISIÓN" cuenta con diez días hábiles para resolver respecto al incumplimiento; resolución que de igual manera deberá notificarla a "LA UAEM".

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" reconocen que, con motivo de la suscripción del presente instrumento jurídico, "LA COMISIÓN" dará acceso a "información reservada o confidencial" a su cargo, y por lo tanto, acuerdan que "LA UAEM" no la revelará a terceros, por ningún medio, así como también se compromete a no usarla para ningún propósito distinto al cumplimiento del presente Convenio, sin autorización previa y por escrito de "LA COMISIÓN".

"LA UAEM" tiene y asume el deber de secreto y confidencialidad de toda la información de "LA COMISIÓN" a que tenga acceso durante la vigencia del presente Convenio, ya sea verbal, escrita, en forma magnética o por cualquier otro medio.



No se considera como "información reservada o confidencial", aquella información que:

- i. Haya sido revelada a alguna de las partes independientemente por terceras personas, siempre y cuando dicha información le sea revelada a través de una fuente lícita.
- ii. La información se convierta del dominio público lícitamente.
- iii. "LA COMISIÓN" haya otorgado su consentimiento para la divulgación de la información a "LA UAEM".
- iv. Toda información que se encuentre en el dominio público con independencia de las actividades objeto de este instrumento.
- v. Deba ser divulgada por disposición legal o por autoridad competente (en el entendido que la información divulgada de ésta forma no se considerará públicamente conocida o en el dominio público). Para este caso "LA UAEM" se obliga a notificarle a "LA COMISIÓN" de dicho requerimiento de la autoridad con por lo menos setenta y dos horas antes de dar a conocer la información solicitada.

Cualquiera información proporcionada por "LA COMISIÓN" a "LA UAEM" seguirá siendo propiedad exclusiva de "LA COMISIÓN" y "LA UAEM" no tendrá ningún derecho de propiedad sobre la misma.

"LA UAEM" se hace responsable de no divulgar la información que le sea proporcionada, utilice o genere en relación a las acciones motivo del presente Convenio, obligándose a responder por los daños y perjuicios que por incumplimiento a dicha obligación ocasione a "LA COMISIÓN".

Asimismo se compromete a hacer del conocimiento del personal que tendrá acceso a dicha información que la misma es reservada o confidencial así como sus implicaciones, mediante una carta de confidencialidad que suscribirá por duplicado, entregando un original a "LA COMISIÓN".

A solicitud de "LA COMISIÓN", "LA UAEM" le regresará cualquier información que se le haya proporcionado, ya sea antes o después de la fecha del presente Convenio, sin conservar copias de la misma.

"LAS PARTES" guardaran confidencialidad respecto de la información y actividades materia de este Convenio, en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Las disposiciones de confidencialidad y de no uso de la información subsistirán con posterioridad a la terminación del presente Convenio.

DÉCIMA CUARTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

Los derechos patrimoniales y de la propiedad intelectual que se generen de los trabajos objeto del presente instrumento son propiedad de "LA COMISIÓN", la que dará el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización de los mismos.



DÉCIMA QUINTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran darse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en su caso se procederá a ajustar los programas correspondientes.

DÉCIMA SEXTA.- PENAS CONVENCIONALES

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que "LA UAEM", por causas imputables a la misma no realice o entregue los trabajos encomendados en las fechas establecidas en el Anexo Técnico, "LA COMISIÓN" procederá a aplicar la pena convencional consistente en la retención del cinco al millar mensual respecto de los trabajos no realizados oportunamente de acuerdo al calendario de actividades.

Si el atraso en las acciones relativas al Convenio se presenta por segunda ocasión, se considerará causa de rescisión del Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FISCALIZACIÓN

Cualquier instancia fiscalizadora en ejercicio de sus facultades, podrá verificar en cualquier tiempo que las acciones objeto del presente instrumento, se realicen conforme a lo convenido y se dé cumplimiento a lo establecido en las leyes aplicables; realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes; solicitar los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

DÉCIMA OCTAVA.- JURISDICCIÓN

Las dudas que se originen con motivo de la interpretación, instrumentación o cumplimiento del presente Convenio, se resolverán de forma administrativa de común acuerdo entre las partes, y en el caso de conflictos que no puedan resolver por este medio, se sujetarán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a la que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualquier otra causa.

DÉCIMA NOVENA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Colaboración, entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será hasta el 15 de diciembre de 2013, pudiendo ser revisado, modificado o adicionado de común acuerdo por las partes. Dichas modificaciones deberán ser firmadas por los representantes legales de las partes, constar por escrito y entrarán en vigor el día siguiente de su suscripción.

Leído que fue y debidamente enteradas del alcance y contenido legal de las Cláusulas, las partes firman el presente Convenio de Colaboración en siete ejemplares, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el día 15 de julio del año dos mil trece.



HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO "LA UAEM" CON EL OBJETO DE REALIZAR LA "VISITA DE INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO DEL ESTADO QUE GUARDA LA INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN A CENTROS DE POBLACIÓN Y ÁREAS PRODUCTIVAS EN EL ESTADO DE VERACRUZ, EN LOS MUNICIPIOS DE CAMERINO Z. MENDOZA, NOGALES, RÍO BLANCO Y TLALIXCOYAN".

POR EL EJECUTIVO FEDERAL
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA.

C. LIC. ÓSCAR JAVIER LARA ARÉCHIGA
SUBDIRECTOR GENERAL DE
INFRAESTRUCTURA HIDROAGRÍCOLA

POR "LA UAEM"

C. DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MÉXICO ("LA UAEM").

ENCARGADOS DE LA SUPERVISIÓN DEL CONVENIO

C. ING. ÁLVARO JESÚS BOLDÓ AGUILAR
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE PROTECCIÓN
EN RÍOS Y DE DISTRITOS DE TEMPORAL

C. DR. ALFONSO ZARCO HIDALGO.
PROFESOR INVESTIGADOR DE LA UAEM

Clave Presupuestaria:

2013.16.B00.2.1.02.00.003.K129.62905.3.1.30.1116B000201.B05.B05

Partida Específica: 62905

Centro de Costos: B05.B05

Clave Presupuestaria:

2013.16.B00.2.1.02.00.003.K129.62905.3.1.30.1116B000203.B05.B05

Partida Específica: 62905

Centro de Costos: B05.B05

Cantidad a erogar por "LA COMISIÓN" \$17,958,271.13 (Diecisiete millones novecientos cincuenta y ocho mil doscientos setenta y un pesos 13/100 M. N.), incluye el 16% del IVA. Ejercicio 2013.



Revisado